

CONSTANCIA SECRETARIAL: **marzo 30 de 2023.** Al despacho del señor Juez, el presente expediente digital, informándole que con fecha 21 de marzo de 2023, y de manera virtual, la parte actora aporta constancia de remisión y entrega de la citación para notificación personal a la demandada señora MARIA ANDREA QUIÑONES; acto procesal que realizó a través de la dirección electrónica andreaquiñones74@gmail.com – empresa de servicio postal “Servientrega”. **(archivo 23 expediente digital).**

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Carrera 10 N° 12-15 Piso 7º Palacio de Justicia Teléfono No. 8986868 – correo electrónico Institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.

Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho

Dte: JAMES VERA ESTACIO

Ddo: MARIA ANDREA QUIÑONES

Radicación No. 760013110008-2022-00718-00

Auto Interlocutorio No. 539

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2023

Evidenciado el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora aporta constancia del envío de la citación personal para notificación personal dirigida a la demandada señora MARIA ANDREA QUIÑONES, a través de mensaje de datos dirección electrónica andreaquinones74@gmail.com **(Archivo 23 expediente digital)**, se observa, que a la parte demandada se le hace citación errada a través del correo remitido; pues lo que debe proceder por medio de tal canal digital, es el envío del auto admisorio de la demanda, con sus respectivos anexos y escrito de subsanación, tal como lo establecen los artículos 6 y 8 de la Ley 2213, o en su defecto remisión del comunicado a la dirección física indicada en la demanda, allí sí, citando a la demandada para la comparecencia a notificarse personalmente en el juzgado, en virtud a lo determinado en el numeral 3ro artículo 291 del C.G.P, y de acuerdo a lo ordenado en la providencia de fecha 18 de enero de 2023, mediante la cual se admite la presente demanda.

Así las cosas, se requerirá entonces a la parte actora, para que

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

1.- Glosar al plenario, los escritos virtuales de fecha 21 de marzo de 2023, que hacen alusión a la remisión y entrega de la citación para notificación personal, enviado a través de la dirección electrónica andreaquinones74@gmail.com, correspondiente a la demandada señora MARIA ANDREA QUIÑONES, para que obre y conste.

2.- REQUERIR a la parte actora, para que realice las gestiones pertinentes, a la realización del acto procesal de notificación personal y traslado de la presente declarativa de existencia de unión marital de hecho, a la demandada MARIA ANDREA QUIÑONES, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2do de la providencia Nro. 029 de fecha 18 de enero de 2023, mediante la cual se admite la demanda.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22917c1ca4ad243a98963ae12979eb92c7bd2482e75ba039d9c7eadc569974ca**

Documento generado en 31/03/2023 11:47:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>